

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los “Servicios de mantenimiento de equipos informáticos y soporte tecnológico”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 031SE011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de equipos informáticos y soporte tecnológico.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 139, de fecha 30.11.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 150.253,02 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22.01.03.
- b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 144.028,89 euros.

Mérida, a 22 de enero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Las Veguillas”, parcelas 6 A, 6 B y 7 del polígono 24. Promotor: Ángel Fernández Dávila, en Villar del Pedroso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Las Veguillas”, parcelas 6 A, 6 B y 7 del polígono 24. Promotor: Ángel Fernández Dávila. Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre legalización de fábrica piensos compuestos. Situación: Finca “El Recreo”, Ctra. N-630, P.K. 699,7. Promotor: D. Rafael García Mimbrero, en Fuente de Cantos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de fábrica piensos compuestos. Situación: Finca “El Recreo”, Ctra. N-630, P.K. 699,7. Promotor: D. Rafael García Mimbrero, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y, en su caso, reintegro, con los intereses legales desde su percepción, de las ayudas económicas reconocidas a D. Adolfo Verdejo Gómez y a D^a Amalia Fernández García, en el procedimiento de ayudas para la adquisición de una vivienda de protección oficial, en régimen especial Expte. n.º: 10-NC-0182/1999-I-E.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo N.º 10-NC-0182/1999-I-E que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285m de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 17 de enero de 2003. El Instructor, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANEXO

ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO Y, EN SU CASO, REINTEGRO, CON LOS INTERESES LEGALES DESDE SU PERCEPCIÓN, DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS RECONOCIDAS A D. ADOLFO VERDEJO GÓMEZ Y A D^a AMALIA FERNÁNDEZ GARCÍA, EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, EN RÉGIMEN ESPECIAL, EXPEDIENTE N.º 10-NC-0182/1999-I-E

HECHOS

Primero.- Con fecha 11 de noviembre de 2002 la Ilma. Sra. Directora General de Vivienda acordó, mediante resolución, estimar la

solicitud de subrogación de préstamo cualificado y subsidiación del aquel presentada por los interesados, reconociendo, a su vez, el derecho de éstos a percibir una subvención personal equivalente al 5% del valor de la vivienda (340.350 pesetas).

Segundo.- Una vez notificada dicha Resolución, los interesados aportan escritura pública de compraventa de la vivienda, de la que se deduce que la adquisición del inmueble se opera por uno sólo de ellos, debido a la separación conyugal decretada en vía judicial durante la tramitación del procedimiento administrativo de financiación cualificada para la adquisición de la Vivienda de Protección Oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8.2º del R.D. 1.186/1998, que dispone:

“El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3º y de cualesquiera otros requisitos exigidos en este RD para cada una de las actuaciones protegidas objeto de financiación cualificada,... conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la condición de préstamo cualificado y el reintegro a la Administración General de Estado de las cantidades hechas efectivas por el Ministerio de Fomento en concepto de ayudas económicas directas, incrementadas con los intereses legales desde su percepción.”

Por otro lado, el artículo 46 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre dispone:

“En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, o en el presente Decreto o Real Decreto 1.186/1998, u obstaculizare la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el Órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, y con la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. La referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.”

Del análisis del expediente se deduce una alteración esencial de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver. Así es, mientras